

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| REFERENCIA: | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE: | GARCÍA AGUDELO MARIA AZUCENA |
| DEMANDADO: | NACIÓN - MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL |
| RADICACIÓN: | 50001-33-33-006-2015-00041-01 |

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante¹ interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 24 de septiembre de 2018², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual fueron negadas las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

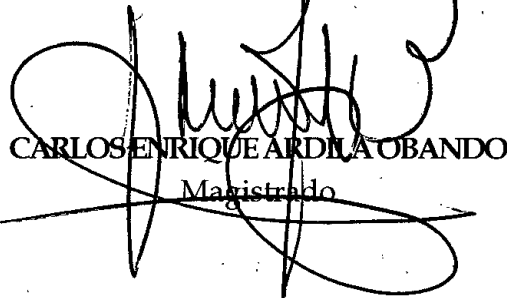
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 24 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folios 122-130, Cuaderno de Primera Instancia.

²Folios 116-120, Ibídem

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-33-006-2015-00041-01
Auto: Admite apelación sentencia